



Información UPR <info.upr@ift.org.mx>

Consulta Pública Lineamientos Seguridad y Justicia

1 message

gszekely@anatel.org.mx <gszekely@anatel.org.mx>
To: info.upr@ift.org.mx

Wed, Nov 26, 2014 at 10:13 PM

Envío comentarios de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C (ANATEL), y poderes del Dr. Gabriel Székely Sánchez como representante Legal.

2 attachments

 **Formato IFT Lineamientos Seguridad.xlsx**
28K

 **PODERES GS.pdf**
678K

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA - LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó del Representante Legal	Dr. Gabriel Székely Sánchez	
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C (ANATEL)	
En términos del art. 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Si, acepto los términos	
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero),	En Representacion de un Tercero (Personas Morales)	
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).	Poder Notarial (Persona Moral)	
Lineamientos	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas

SEGUNDO	XIII	Consideramos que es necesario que se enlisten todas y cada una de las Instancias de Seguridad a que hace referencia el art. 189, lo anterior con la finalidad de brindar certeza jurídica.
CUARTO		Se propone que el artículo tercero transitorio se convierta en un segundo parrafo de este lineamiento, con el fin de establecer una ventanilla única para intercambio de información de las instancias: "las instancias de procuracion de justicia, de seguridad, y de adminitracion Este lineamiento deberá ser modificado para establecer que son las auoridades las que deben cerciorarse de que se cumple con las tres fracciones señaladas. Esto, en conjunción con el comentario que se presenta en el lineamiento sexto fracción V.
QUINTO		Se recomienda eliminar el proceso de validacón de 4 horas, toda vez que impone a los concesionarios la obligación de dar doble respuesta a los requerimientos de información además de crear una obligación adicional a las contenidas en la ley. La validación de la línea
SEXTO	V	
SEXTO	VI	Eliminar de conformidad a lo manifestado en la fracción anterior.

SEXTO	I	<p>La obligación de garantizar la interoperabilidad de las plataformas de sistemas debe aplicar tanto a los concesionarios como a las autoridades designadas, y todos deben trabajar de manera coordinada con el fin de eficientar las inversiones en las primeras.</p>
SEXTO	II	<p>Consideramos conveniente que los propios titulares de todas las instancias hagan del conocimiento de los concesionarios las nuevas designaciones, al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que estos, dentro del plazo de las 72 horas que se</p>
OCTAVO		<p>Se sugiere que se elimine la referencia al lineamiento quinto en razón del comentario formulado en dicho lineamiento, por lo que en el lineamiento octavo se recomienda señalar que el vínculo electrónico se enviara a la autoridad designada dentro del término legal de las</p>
OCTAVO		<p>Se sugiere eliminar el segundo párrafo ya que el IFT conoce en todo momento las tecnologías de los concesionarios, sus limitaciones y capacidades; adicionalmente, dicho párrafo establece obligaciones mas allá de lo que prevé la ley.</p>
NOVENO		<p>Respecto a lo establecido en el presente lineamiento, el Instituto deberá también escuchar a los concesionarios en cuanto a la factibilidad técnica y la disponibilidad de recursos para la inversión, aunado a que este lineamiento excede lo dispuesto en la ley.</p>
DÉCIMO SEGUNDO		<p>Se propone incorporar una tercera fracción para establecer que la entrega de la información solicitada dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del requerimiento, procederá siempre y cuando la autoridad designada cuente con la plataforma o medios</p>
DÉCIMO TERCERO		<p>Consideramos conveniente eliminar en su totalidad el inciso IV, toda vez que excede lo dispuesto por la ley.</p>
DÉCIMO TERCERO		<p>En la fracción V requerimos mayor precisión, pues con la información que se ofrece por el Instituto no consideramos técnicamente viable dar cumplimiento; aunado a que la ley no contempla el concepto de direcciones IP.</p>
DÉCIMO CUARTO		<p>Insistimos en la importancia de tomar en cuenta la propuesta de ANATEL: que las autoridades designadas tambien informen semestralmente cuantas investigaciones fueron exitosas gracias a la información proporcionada por los concesionarios. El objetivo de</p>
DÉCIMO SEXTO		<p>En virtud de que la GSMA cuenta con la única base de datos a nivel global que concentra en Londres todos los reportes de robo o extravío de las empresas de telefonía móvil que operan en los mercados del mundo, y que este es un elemento fundamental para la efectividad del</p>

DÉCIMO SÉPTIMO

DÉCIMO OCTAVO

DÉCIMO NOVENO

VIGÉSIMO SEGUNDO

VIGÉSIMO NOVENO

En cuanto a la duplicación de IMEI's, el único registro disponible es el que detecta la GSMA al poseer la base de datos referida anteriormente (no solo de México, sino de otros países desde los que pudieran exportarse ilegalmente equipos robados). No existe ningún antecedente del NIPSC que garantice su utilidad real; por el contrario, creará confusión al establecer una codificación duplicada sin ningún reconocimiento internacional; mayores demandas sobre el usuario; y no contribuye objetivamente a la Ya existe un procedimiento expedito y unificado para solicitar la suspensión del servicio y el bloqueo del IMEI, y ha funcionado bien a lo largo de dos años y medio. Cada empresa, como los bancos, tiene su procedimiento para acreditar la titularidad del equipo. En cuanto al Como se ha explicado, el sistema funciona con la base de datos única que es administrada por GSMA. Cada 24 horas envía cada empresa su reporte a dicha base de datos, no hay la viabilidad técnica de intercambiar estos datos entre empresas y el sistema que opera a nivel Primero, estos Lineamientos de Colaboración, LC (2012) señalan una serie de obligaciones a la entonces Cofetel que suponemos, afortunadamente, que el IFT asumirá en esta nueva etapa. Segundo, propuestas de ANATEL: a) profesionalizar al

(Seleccione una opción del listado)

(Seleccione una opción del listado)